

MEMORIA ECONOMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CLÍNICO/A INVESTIGADOR/A EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

La Estrategia de Investigación e Innovación en Salud de Andalucía para el periodo 2020 - 2023, cuya toma en conocimiento tuvo lugar mediante Acuerdo de 14 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, prevé expresamente la creación de la categoría de Clínico Investigador. En concreto, dentro del eje estratégico de la captación de recursos para la investigación e innovación en salud se incluye el objetivo específico de favorecer el desarrollo del capital humano para el desarrollo de conocimiento biomédico traslacional que de forma expresa incluye la acción específica número 27 denominada promover la creación de la categoría de Clínico Investigador.


En ese sentido, el proyecto que se informa tiene por objeto la creación de la categoría de Facultativo/a Especialista Clínico/a Investigador/a en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y el establecimiento de su régimen y clasificación, funciones, modo de acceso, jornada, retribuciones y evaluación.

Según prevé el artículo 4 del borrador de la orden, el acceso a las plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista Clínico/a Investigador/a se realizará de acuerdo con la normativa que regule esta materia para el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, es decir, a través de las convocatorias de concurso de traslado y con ocasión de su oferta en los procesos de selección del personal estatutario.

Por su parte, y según previsión del artículo 6, las retribuciones de la categoría de Facultativo/a Especialista Clínico/a Investigador/a, serán las correspondientes a la categoría de Facultativo Especialista de Área. En cuanto a las horas de asistencia que se puedan desarrollar por encima de la jornada ordinaria para la prestación de servicios de atención continuada y con el fin de garantizar la adecuada atención permanente al usuario, el borrador establece que su retribución se llevará a cabo mediante el concepto de atención continuada en la modalidad que corresponda.

En consecuencia, no existe diferencia retributiva entre las plazas de la nueva categoría profesional de Facultativo/a Especialista Clínico/a Investigador/a y las plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista Clínico Investigador con cargo a las que, una vez vacantes, podrán convocarse plazas de la nueva categoría, por lo que la norma no genera la creación de nuevas plazas en la plantilla, limitándose a la regulación de una categoría profesional de acuerdo con la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud de Andalucía para el periodo 2020 - 2023 y con el artículo 85 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica que establecen que las Administraciones Públicas, en el marco de la planificación de sus recursos humanos, incorporarán a los servicios de salud personal investigador en régimen estatutario a través de categorías profesionales específicas que permitan de forma estable y estructural la dedicación a funciones de investigación de entre el cincuenta y el cien por cien de la jornada laboral ordinaria.

Código:	6hWMS959PFIRMABNfakvRiZWrjaUMe	Fecha	08/05/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





La creación de la categoría de Facultativo/a Especialista Clínico/a Investigador/a no incrementará la plantilla de Facultativos Especialistas del Servicio Andaluz de Salud sino que la creación y convocatoria de plazas pertenecientes a la nueva categoría se llevará a cabo con cargo a plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área que vayan quedando vacantes (como consecuencia de jubilaciones, renunciaciones, etc.) que, en ese caso, se convertirán en plazas de la nueva categoría.

De acuerdo con lo anterior, la creación y convocatoria de plazas de la categoría de Facultativo/a Especialista Clínico Investigador se llevará a cabo dentro de las disponibilidades existentes en el capítulo 1 del presupuesto asignado al Servicio Andaluz de Salud, sin que ello conlleve recursos presupuestarios adicionales.

En definitiva, esta orden supone la creación de una nueva categoría profesional que define las funciones, la titulación y demás requisitos para el acceso, jornada, retribuciones y evaluación pero no supone modificación de jornada laboral ni de retribuciones con respecto a las establecidas para los Facultativos/as Especialistas de Área del Servicio Andaluz de Salud, categoría con cargo a la cual serán creadas y convocadas las plazas de la nueva categoría.

La Directora General de Personal

Código:	6hWMS959PFIRMABNfakvRiZWrjaUMe	Fecha	08/05/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

